

Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

ara ușo en la Secretaria Municipal CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (07-2018), CELEBRADO ENTRE-LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA A & L. PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION GAVIONES ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHE,

CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (07-2018). En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los trece dias del mes de abril de dos mil dieciocho (13/4/2018), constituidos

en el despacho municipal de la Alcaldia Municipal de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebej, Quiche número cero cero cinco guion dos mil diecisèis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominarà simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: GUILLERMO GEOVANI ALONZO LOPEZ, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, cuya profesión es Ingeniero Civil, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil trescientos dos, ochenta y cinco mil quinientos tres, mil trescientos uno (2302 85503 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, 5ª. Avenida 5-09 zona 8 Huehuetenango. Actuando en mi calidad de Representante Legal de la Empresa cuyo nombre es CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA A&L, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número trescientos cincuenta y tres mil, seiscientos cuarenta y siete (353647),cuatrocientos cuarenta y cuatro, trescientos cuatro (444304) Folio doscientos sesenta y uno (261), del Libro cuatrocientos seis (406), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 18184685, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 5179, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, para CONSTRUCCION GAVIONES ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHE. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero trece guion dos mil dieciocho, (013-2018) de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, (14-3-2018). En que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Adjudicación, según acta número cero velntiséis guion dos mil dieciocho, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, de la Junta de Cotización, Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero diecisiete guion dos mil dieciocho de fecha once de abril de dos mil dieciocho. CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: CONSTRUCCION GAVIONES ALDEA SALQUIL GRANDE,



detallan:

NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se



#### Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

CONSTRUCCION GAVIONES ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHE

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	QCOSTO
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LÍNEA CENTRAL	85	mts lin	Q30,430.00
2	EXCAVACIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO	476	mts cub	Q82,824.00
3	MURO DE GAVIONES	350	mts cub	Q360,850.00
4	RELLENO DE MATERIAL COMPACTADO	226	mts cub	Q59,890.00
5	CUNETA PLUVIAL TIPO 1 + DISIPADOR DE ENERGIA DE CONCRETO	48.00	mts lin	Q34,608.00
6	CUNETA TIPO 2 DE CONCRETO	65.0	mts lin	Q70,330.00
7	DRENAJE TRANSVERSAL TUBERIA PVC DIAMETRO 36* + CABEZALES	1	Unidad	Q63,905.00
8	CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN AGUA NACIMIENTO DE BROTE DIFUSO	1	Unidad	Q62,250.00
9	ACARREO Y TENIDO DE MATERIAL DE BALSTO COMO CAPA DE RODADURA (ESP=15 CMS)	500	Mts cub	Q45,500.00
10	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1	Global	Q4,413.00
COSTO TOTAL				

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: Por un monto de ochocientos quince mil quetzales exactos (Q 815,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de por un monto de ochocientos quince mil quetzales exactos (Q 815,000.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratieta y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de cuatro meses. CLAUSULA SEPTIMA; DECLARACIÓN JURADA; EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden



27

DE INGENIERA

" A & L "

" A Se L "







Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista b) Planos, c) = Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince dias antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirà que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificara por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos. LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Articulo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por miliar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capitulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que





Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

facultan a la Autoridad Superior de la entidad efectada para aplicar las sanciones administrativas que 🧲 pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSUEA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leido integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO PAYMUNGDO CO

GUILLERMO GEOVANI ALONZO LOPEZ CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE INGENIERIA A & L.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS

DE INGENIERA

"A & L"

SUPERVISION Y EJECUCION

DE CRIMAN CIVILES



ALCALDS



Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEGIOCHO

(08-2018). CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUIGHE Y LA EMPRESA PROYECTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. PARA COMPRA DE ACCESORIOS ELECTRICOS (BOMBILLAS, LAMPARA TIPO COBRA, CARCAZA) PARA

ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECIOCHO (08-2018), en el Municipio de Nebaj, El Quiché, el dia veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho (24/4/2018), NOSOTROS: el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guión dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, empresaria, señalo como lugar para recibir notificaciones diecinueve calle, treinta y tres guion cuarenta y tres, Zona siete, Villa Linda dos, Ciudad Capital de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos ochenta y uno, cero cuatro doscientos ochenta y seis, cero ciento uno (1981 04286 0101), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP. actuó en mi calidad de Administrador único y Representante Legal de Proyectos y que podrá abreviarse Proyectos y Suministros, Industriales, Sociedad Anónima, Suministros Industriales S. A. de nombre comercial "PROSISA" lo cual acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad, el veintisiete de octubre del año dos mil quince por el notario Roberto Siekavizza Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el numero cuatrocientos sesenta y un mil, setecientos cincuenta, folio doscientos nueve, del libro trescientos ochenta y nueve de auxiliares de comercio, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- Cinco millones, doscientos cuarenta y siete mil, novecientos sesenta y nueve ( 5247969), patente de comercio número noventa mil setecientos doce (90712), folio ciento cuarenta y seis (146), del libro ochenta y seis (86), empresas mercantiles referida en este contrato simple e indistintamente como "LA CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto el CONTRATO DE COMPRA DE ACCESORIOS ELECTRICOS (BOMBILLAS, LAMPARA TIPO COBRA, CARCAZA) PARA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE. PRIMERA: BASE LEGAL: EI presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación

Secretary of the secretary of the second of

Nebaj Cuna del Traje Tivico más Bello del Mundo



Departamenta de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Cantratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestacion de Interés número MNQ guion quince guion dos mil dieciocho (MNQ-15-2018), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras siete millones ochocientos treinta y ocho mil, setenta y siete (7838077), punto octavo del Acta Sesión número cero cero uno guion dos mil dieciocho (001-2018), de fecha tres de enero de dos mil dieciocho de Sesión/ ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este Municipio, en donde se aprueba la "COMPRA DE ACCESORIOS ELECTRICOS (BOMBILLAS, LAMPARA TIPO COBRA, CARCAZA) PARA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE. ", acta número cero treinta y uno guion dos mil dieclocho (031-20018) de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho (17-4-2018) en donde la Junta de Cotización adjudica dicho proyecto y acta número cero diecinueve guion dos mil dieciocho (019-2018) de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho (18-4-2018) en la cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación de dicho proyecto. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: COMPRA DE ACCESORIOS ELECTRICOS (BOMBILLAS, LAMPARA TIPO COBRA, CARCAZA) PARA ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHE.

COMPRA DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS (BOMBILLAS, LAMPARA TIPO COBRA, CARCAZA) PARA ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE NEBAJ, QUICHÉ.

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	Bombillas LED de 40 watts Tiempo de vida 25000 horas Flujo luminoso 35000 lm Eficiencia 88 lúmenes por watts, Voltaje 100-240, Temperatura de color 6500k, Factor de Potencia 90, IP 64, marca Sylvania	1000	Q 149.00	Q 149,000.00
2	Carcaza: Lamina de aluminio rechazada, facetada y anodizada, Difusor. Acrilico prismático de 12" de diámetro, Portalámparas: E40/E26 de porcelana, Receptáculo: Para fotocelda de bakelita, porta brazo y plato: Fundición de aluminio, Montaje: para brazo de 2" de diámetro, marca Sylvanía	1000	Q 260.00	Q 260,000.00
3	Lámparas tipo Cobra Fuente LED SMD y lentes en policarbonato, Chasis Robusto en aluminio inyectado, líviano con disipador de color integrado, Diver de alta precesión con salida de corriente constante y protección de sobrecalentamiento, certificaciones CE, RoHS, RETILAP, Temperatura de color 5000k (NW), flujo Luminoso 6000lm, Vida útil 50000 h, Eficacia 120 lm/w, potencia de Entrada 50W, corriente de Entrada 0.23 a 220, Factor de Potencia 0.95, IP 65, marca Sylvania	200	Q 1,350.00	Q 270,000.00
	COSTO TOTAL			Q 679,000.00



36

1.5





Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos, para uso en la Secretaria Municipal

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO. 1. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato es de: Seiscientos setenta y nueve mil Quetzales exactos (Q 679,000.00), los cuáles serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD afectando el rengión presupuestario número doscientos noventa y siete (297) útiles, accesorios y materiales electricos. 2) LUGAR DE ENTREGA: LA CONTRATISTA entregará los accesorios eléctricos, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbaca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché, a. La Contratista se obliga a entregar la totalidad del bien, b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas, c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. d) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 3) FORMA DE PAGO: El pago se efectuará contra entrega de los accesorios eléctricos que se realice. Si LA MUNICIPALIDAD no hiciere el pago correspondiente, LA CONTRATISTA podrá abstenerse de entregar los accesorios eléctricos sin que medie responsabilidad de su parte o conlleve incumplimiento de la CONTRATISTA. El pago de dicha compra se hará por medio de cheque de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Nebaj, Quiché, por parte de la Dirección de Administración Financiera Municipal en un solo pago contra entrega del bien con Factura a nombre de Municipalidad de Nebaj, dirección Nebaj, Quiché, con el número de identificación tributaria NIT 676809-1. CUARTA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de la contratista durante la ejecución del contrato; b) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. c) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar la calidad del producto/ suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo y deberá presentarse como requisito previo a la recepción del automotor. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO: El plazo de este contrato es de ocho días, a partir de la fecha de su suscripción y/o su Registro en la Contraloría General de Cuentas, Finaliza hasta la entrega total del bien objeto de la cotización y la cancelación total. 2) SANCIONES: Si









LA CONTRATISTA incumple en la entrega del bien dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligara a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; 3. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la compraventa de del bien por causa no imputable a LA CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes,



Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento l'atural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos a la CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de La Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega de los accesorios eléctricos objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. OCTAVA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. INSPECCIONES: LA CONTRATISTA deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar el material eléctrico al momento de recibirlo en el lugar de la entrega. DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y DÉCIMA PRIMERA: RESCISION DEL c) por caso fortuito o de fuerza mayor. CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega de los accesorios eléctricos en la forma establecida en el presente contrato; b) Si LA CONTRATISTA es declarado en quiebra; c) Si LA CONTRATISTA no presentare la garantia de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si LA CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por LA CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega del material eléctrico; c) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del bien en el o los lugares pactados en este









Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

las clausulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente dontrato DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales correspondientes, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones LA MUNICIPALIDAD: Cantón Batzbaca frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiche; y LA CONTRATISTA: diecinueve calle, treinta y tres guion cuarenta y tres, Zona siete, Villa Linda dos, Ciudad Capital de Guatemala. TÍTULO EJECUTIVO. Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraidas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Titulo Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Titulo décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA CUARTA: APROBACION: El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA QUINTA: FINIQUITO: Al finalizar la entrega de los accesorios eléctricos por parte de la CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia LA CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de la CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leimos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché.

Pedro Raymundo Cobo Alcalde Municipal

Municipalidad De Nebaj, Quiché

MIRNA ELIZABETH PELAEZ ALVAREZ

LA CONTRATISTA



Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

CONTRATO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (09-2018), E CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA MENDEZ, PARA EL PROYECTO REPARACION DE PAVIMENTOS DE VARIAS CALLES EN LOS CANTONES DE

BATZBACA, VITZAL, JACTZAL, NEBAJ, QUICHE

CONTRATO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (09-2018), En la población de Nebaj. Departamento de El Quiché, a los siete días del de dos mil dieciocho (7/5/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: JUAN EMÉRITO MÉNDEZ LÓPEZ, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, cuya profesión es la de Constructor, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos doce (1651 56724 1412), extendido por el Registro Nacional de las Person (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, en el Can Vipila, del Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché. Actuando en Ne Representante Legal de la Empresa cuyo nombre CONSTRUCTORA MÉNDEZ, con Patente de Comercio de Empresa, en el Registro Mercantil bajo el número ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco A (166755A), Folio noventa y ocho (98), del Libro ciento treinta y uno (131), de Empresas Mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: 653265-9, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 1976, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en





Departamente de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y 5 otorgamos el presente CONTRATO, para REPARACION DE PAVIMENTOS DE VARIAS CALLES EN LOS CANTONES DE BATZBACA, VITZAL, JACTZAE/NEBAU. QUICHE. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cero cinco guion dos mil dieciocho, (005-2018) de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, (24-01-2018). En que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero diecinueve guion dos mil dieciocho (019-2018), de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho (18-4-2018) punto cuarto. CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: REPARACION DE PAVIMENTOS DE VARIAS CALLES EN LOS CANTONES DE BATZBACA, VITZAL, JACTZAL, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

REPARACION DE PAVIMENTOS DE VARIAS CALLES EN LOS CANTONES DE BATZBACA, VITZAL, JACTZAL, NEBAJ, QUICHE

	DESCRIPCCION					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO		TOTAL
1	DEMOLICION DE PAVIMENTO	Mts cuad	553	Q 188.20796	Q	104,079.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES, TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	Mts cuad	553	Q 45.00	Q	24,885.00
3	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	Mts cuad	553	Q 26.00	Q	14,378.00
4	BASE CONTROLADO SUELO CEMENTO COMPACTADO (0.10m)	Mts cuad	553	Q 117.00	Q	64,701.0
5	PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO (ESPESOR 0.20m)	Mts cuad	553	Q 386.00	Q	213,458.00
6	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	Mts Un	175	Q 128.000	Q	22,400.00
7	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	Mts cuad	553	Q 3.00	Q	1,659.00
			MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		Q	445,560.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.445,560.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.445,560.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón ciento setenta y tres (173), Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así:





Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. CLAUSULA DECIMA; EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para





Departamento de Quiché Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretario Municipal garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendra s vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista dufante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaria por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derech provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSUL DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa

Nebaj Cuna del Traje Tipico más Bello del Mundo

infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo



Departamento de Quiché
Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaria Municipal

señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pagarde una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.540/00) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Lev de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las nomas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leido întegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNODO COBO













